

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito Juan Carlos Hernández Salazar , en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y XII, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 83, 85, 95 y 95 Bis fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, transmita la propiedad al Municipio de Mascota Jalisco, de un Camión de Bomberos de los llamados Motobombas, para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 29 de abril del 2022 se recibió en ésta Sindicatura Municipal el oficio número PMPVR-2013-2022, emitido por la Licenciada Karla Vivian Bravo Pérez Secretaria Particular de Presidencia Municipal de éste Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual remite copia del escrito recibido por dicha Secretaría Particular el día 27 de abril del presente año con número de folio 2018, curso que fue enviado a ésta Sindicatura para conocimiento, análisis , opinión técnica y seguimiento en caso de así considerarlo pertinente.

2.- El escrito que se hizo llegar a Sindicatura, es el oficio PMM/21-24/2022-239 expedido por el Licenciado Marco Antonio Rubio López Presidente Municipal del Municipio de Mascota Jalisco, mediante el cual nos expone que su Municipio inexplicablemente debido al poco apoyo presupuestario, año con año se ha ido rezagando y antagónicamente sus necesidades siguen en aumento, y que en esa indeseada tendencia le es preciso elevar la calidad de vida de los Mascotenses. Resalta que una de las vulnerabilidades que más preocupa es la cuestión de Protección Civil, ya que padecen la falta de equipo para enfrentar siniestros o fenómenos naturales que ponen en peligro la vida de los ciudadanos.

Refiere que debido a la imprudencia un incendio sin supervisión, provocó que una unidad vehicular de la mayor importancia para la administración fuera pérdida total y al respecto sobresalió la ausencia de herramientas para combatir el fuego. Que ante dicha preocupación se inició una labor de gestión para la preparación en la atención de emergencias en el Municipio, sin embargo la respuesta que se obtuvo del presupuesto de egresos del ejercicio 2022 fue que aspirar a una unidad de combate de incendios es poco menos que imposible.

Por lo anterior, es que solicita la valiosa intervención y decisión de éste Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para mirar con buenos ojos la necesidad del Municipio de Mascota, ya que no cuentan con vehículo de especiales características para atención y combate a incendios estructurales y forestales.

En su oficio subraya que tiene conocimiento de manera extraoficial que éste Municipio de Puerto Vallarta, cuenta entre sus bienes con varios vehículos de los conocidos como camiones de bomberos, los cuales no se ha tenido necesidad de utilizarlos de manera simultáneamente en la atención a siniestros y que incluso muy esporádicamente son utilizados.

Finalmente concluye diciendo que por ser una necesidad prioritaria para su comunidad, contar con al menos un vehículo en buenas condiciones especializado en la atención y combate a incendios, es que solicita a éste Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se les adjudique en comodato y en el mejor de los casos mediante donación, un bien automotor patrimonio de éste Municipio.

3.- En atención a la petición hecha por el Municipio de Mascota Jalisco, se iniciaron las gestiones pertinentes y se solicitó información a la Jefatura de Patrimonio y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para saber si existía dentro del patrimonio del Municipio algún camión con las características y especificación que necesita el Municipio vecino y si se tiene la posibilidad de donar uno de ellos sin afectar los recursos materiales para hacer frente a los requerimientos de ésta comunidad vallartense.

4.- De acuerdo a la información obtenida de parte de las Dependencias Municipales existe un Camión de Bomberos de los llamados Motobombas, armado para uso en emergencias con transmisión Alison, 5 cambios, motor 6 en línea, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13, Vehículo que fue asignado a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, estando bajo su responsabilidad; acreditando que es propiedad de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la factura número 1993 que se adjunta a la presente.

5.- Es de mencionar que el vehículo descrito tenía las placas de circulación JK83305, sin embargo, el día 10 de septiembre del 2022 como a las 8:00 ocho horas, al realizarse la inspección para empezar a laborar por parte del personal de la Dependencia de Protección Civil y Bomberos, se percataron que el camión no contaba con ambas placas, extravió que fue denunciado ante la Fiscalía del Estado para los efectos legales conducentes el día 13 de septiembre del 2022 tal y como se acredita con el Folio de denuncia número 231876.

6.- El camión multicitado actualmente se encuentra fuera de servicio en el taller Municipal, y de acuerdo al dictamen de unidad emitido por el Jefe de Taller Municipal el C. José Trinidad López Olvera mediante oficio OMA/JMV/146/2022 de fecha 21 de septiembre del 2022, el costo de la reparación asciende a la cantidad de \$604,500.00 (seiscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), toda vez que cuenta con muchos desperfectos los cuales se encuentran relacionados en el propio dictamen, y para una mejor apreciación se inserta una tabla de la que se desprende lo que se debe de reparar (concepto), así como el costo de la reparación:

NO. ECONOMICO	DEPENDENCIA	MARCA	MODELO	VALOR COMERCIAL
B-13	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	FREIGHTLINER	2013	750,000
NO. SERIE	PLACAS	MOTOR	TIPO Y COLOR	COSTO DE REPARACION
1FV6HLCB4SL706654	JK-83-305	DISEL CUMMINS	ROJO	\$ 604,500.00
CONCEPTO				COSTO
REFACCIONES DE SUSPENSIÓN Y MUELLES				\$ 35,000.00
REPARACION DE FRENOS				26,000.00
REPARACION DE TRANSMISION				95,000.00
REPARACION DE DIFERENCIAL				65,000.00
REPARACION DE MOTOR				185,000.00
REPARACION DE SIST. ELECTRICO DE MOTOR				16,500.00
REPARACION DE SIST. ELECTRICO DE CARROCERIA				9,000.00
LLANTAS Y RINES				45,000.00
REPARACION DE TAPICERIA E INTERIORES				15,000.00
LAMINADO Y PINTURA EN GENERAL				45,000.00
OTROS (MOTOR AUXILIAR)				28,000.00
REPARACION DE SISTEMA HIDRAULICO				40,000.00
COSTO TOTAL DE REPARACION				\$ 604,500.00

CONSIDERACIONES

1.- Que el Municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias Municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.,

3.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar y ejecutar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulados por el derecho privado, de conformidad con el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Existe petición del Municipio de Mascota Jalisco a través de su Presidente Municipal, para que se le done un camión de bomberos puesto que debido a su poco presupuesto se han ido rezagando año con año y sus necesidades siguen en aumento, y que es indispensable elevar la calidad de vida de los Mascotenses, resaltando que una de sus áreas vulnerables y que más les preocupa es el **Servicio Público de Protección Civil y Bomberos** ya que carecen de equipo para enfrentar siniestros y fenómenos naturales que ponen en peligro la vida de los ciudadanos

Que ante la preocupación de carecer del equipo necesario para hacer frente a las necesidades de protección civil se inició una labor de gestión para la preparación en la atención de emergencias en el Municipio, sin embargo la respuesta que se obtuvo del presupuesto de egresos del ejercicio 2022 fue que aspirar a una unidad de combate de incendios es poco menos que imposible.

Refiere que por ser una necesidad prioritaria para su comunidad, contar con al menos un vehículo en buenas condiciones especializado en la atención y combate a incendios, es que solicita a éste Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se le done, un bien automotor patrimonio de éste Municipio.

5.- Que en atención a dicha solicitud es de considerar que una de las obligaciones de los Municipios Constitucionales del Estado de Jalisco es cuidar de la prestación de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de Protección Civil y Bomberos de acuerdo a los artículos 37 fracción V y 94 fracción XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y bajo ese mismo tenor los Ayuntamientos tienen facultades para celebrar convenios con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones, además que como se precisó con antelación tienen la facultad de celebrar y ejecutar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulados por el derecho común; de ahí que no existe impedimento legal para que éste Ayuntamiento celebre un contrato de donación con el Municipio de Mascota Jalisco, respecto de un camión de bomberos máxime que es para apoyar y colaborar en la debida satisfacción del servicio público de protección civil para garantizar la vida y la integridad de los ciudadanos, persiguiendo sin duda un interés general.

6.- Una vez que se analizó que en efecto no existe obstáculo jurídico para que la donación se lleve a cabo por parte del Ayuntamiento, ahora es momento de examinar si efectivamente el Municipio de Puerto Vallarta tiene la posibilidad de llevar a cabo tal acto jurídico, es decir si tiene el recurso material para transmitir la propiedad de un camión con las características para atención y combate a incendios estructurales y forestales; y para tal efecto se llevaron a cabo las gestiones en la propia administración municipal y de la información recabada se desprende que existe un Camión de Bomberos de los llamados Motobombas, armado para uso en emergencias con transmisión Alison, 5

cambios, motor 6 en línea, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13, Vehículo que fue asignado a la Dirección de Protección Civil y Bomberos; haciendo mención que éste vehículo actualmente se encuentra fuera de servicio en el taller Municipal, y de acuerdo al dictamen de unidad emitido por el Jefe de Taller Municipal el C. José Trinidad López Olvera mediante oficio OMA/JMV/146/2022 de fecha 21 de septiembre del 2022, **el costo de la reparación asciende a la cantidad de \$604,500.00 (seiscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, toda vez que cuenta con muchos desperfectos los cuales se encuentran relacionados en el propio dictamen y en la tabla inserta en los antecedentes.

7.- Ahora bien, tomando en cuenta los factores del costo de la reparación del vehículo (camión), las características de la unidad, la marca, tipo, modelo, así como el valor comercial dentro del mercado que asciende a **\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, de acuerdo al dictamen del Taller Municipal, cuyo contenido principal ha quedado inserto en los antecedentes, se llega a la conclusión de que su reparación no es costeable para éste Ayuntamiento, por lo tanto no existe ningún inconveniente legal ni material para que se pueda llevar la donación del camión antes descrito, puesto que no causa ningún perjuicio económico; por el contrario si representa un beneficio al Municipio solicitante al carecer del equipo suficiente para hacer frente a los eventos en materia de protección civil.

8.- Finalmente la donación se llevará a cabo estimando las condiciones que guarda el camión, tanto físicas como jurídicas puesto que el mismo como se mencionó en los antecedentes no cuenta con placas de circulación, hecho de extravió que se denunció ante la autoridad competente. Por otro lado en relación a los pagos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, se encuentran cubiertos hasta el presente año 2022; y por lo que ve al cambio de propietario éste deberá verificarse inmediatamente después de la firma del contrato de donación corriendo a cargo del donatario los gastos que se generen por este acto, así como por su traslado.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, incisos b), igualmente señalan que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el artículo 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

Por otro lado, el artículo 87 de la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la Entidad, prevé que sobre los bienes de dominio privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco transmita la propiedad al Municipio de Mascota Jalisco, de un Camión de Bomberos de los llamados Motobombas, para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13.

SEGUNDO: Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de donación e instrumentos legales a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye al Síndico Municipal para la formulación del respectivo contrato de donación a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Municipio de Mascota, ambos del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor Administrativo y a la Jefa de Patrimonio para que realicen todos los actos necesarios para la baja del bien mueble objeto de la donación en el inventario del patrimonio municipal.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco a 21 de octubre del 2022.

“2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco”



Mtr., Lic. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.